

## Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N°085-2013-CMPP

Puno 27 de noviembre del 2013

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

Visto, en sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día de la fecha, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la solicitud con registro N° 018115, de tramite documentario, el Sr. JORGE ANTONIO ZUNIGA PINEDA, presidente de la Asociación de Locutores del Perú sede Regional Puno, solicita entrega de un terreno en calidad de cesión en uso, predio que cuenta con un área de 1,260 m<sup>2</sup>, ubicado en la Zona de Urbanización "El Porvenir" Aziruni II Etapa.

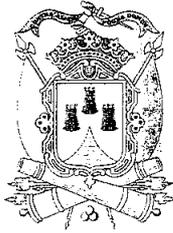
Que, el primer párrafo del artículo 107° del Reglamento de la Ley N° 29151; Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales, define al acto de CESION EN USO de la siguiente manera: "Por la cesión en uso solo se otorgara el Derecho Excepcional, de usar temporalmente a titulo gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de interés y/o Desarrollo Social, sin fines de lucro". Concordante con el artículo 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 cesión en uso o concesión, describe que: "Las Municipalidades están Facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, a favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, fijando un plazo".

Que, en el presente expediente se tiene la solicitud de fecha 25 de abril del 2008 con registro de tramite documentario N° 07661 y la solicitud con registro de tramite Documentario N° 018115, de fecha 26 de agosto del 2013, los mismos que copulativamente indican que la finalidad del memorial de cesión en uso será para construir la casa del periodista que albergará a los Gremios peticionantes, con dicho pedido se deduce que el inmueble solicitado y ulterior construcción solo será de beneficio para una persona jurídica, es decir a la razón social que se encuentra en el expediente de la Partida Registral N° 11050314, inscrito como Asociación de Locutores del Perú Sede Regional Puno.

Que, con el objeto de la solicitud, no se muestra la realización de obras o servicios de interés social para los habitantes de la zona y para la población puneña. En consecuencia si se pretende construir en terrenos de sesión en uso, esto hace entender que el bien inmueble no será de uso temporal sino de permanente uso y disfrute de parte de la Asociación de Locutores, asimismo con la sola construcción se advierte que no será una obra de interés y/o desarrollo social, por lo que de otorgarse en calidad de cesión en uso el predio solicitado, se contravienen normas de ineludible cumplimiento.

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los





## Concejo Provincial de Puno

asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

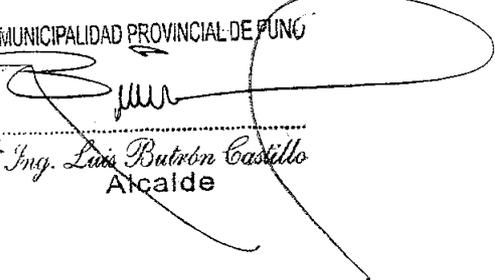
En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

### ACUERDO:

Artículo Único.- ARCHIVAR, el expediente con registro N° 018115 y expediente con registro N° 021430, instado por el presidente de la Asociación de Locutores del Perú sede Regional Puno - Consejo Regional de la Prensa de Puno, representado por don Jorge Antonio Zuniga Pineda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Rafael T. Perez Monroy  
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
  
Ing. Luis Butrón Castillo  
Alcalde